Ref.: 2020-00207

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

## Bogotá, D.C., 12 de Marzo del Dos Mil Veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que precede y al tenor de lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del Proceso, el Juzgado dispone:

- 10. RECHAZAR la anterior demanda, en razón que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio.
- 20. ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.
- 3°. Déjense las constancias de rigor.

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 018 hoy 15 de Marzo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez